

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2012-7873** *Orden ECD/61/2012 de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» nº 106, de 4 de mayo), especifica entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, garantizando una igualdad efectiva de oportunidades. En su artículo 30 se establece que corresponde a las administraciones educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial destinados al alumnado que cumpla los requisitos que se establecen en dicha Ley. Además, señala que el objetivo de estos programas es que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo (BOC nº 101, de 25 de mayo), por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las condiciones de acceso, los destinatarios y la organización de dichos Programas de Cualificación Profesional Inicial, así como los contenidos educativos que se deben incluir en los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo (BOC nº 105, de 30 de mayo), por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su preámbulo que los Programas de Cualificación Profesional Inicial son una opción para los jóvenes no escolarizados que, sin poseer la titulación básica, necesitan una inserción laboral por presentar mayores necesidades personales o familiares; también se refiere a aquellos jóvenes inmigrantes en edades de escolarización postobligatoria sin titulación que presentan un bajo nivel formativo. Asimismo, estos programas deben representar una respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción sociolaboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades. Este colectivo de jóvenes suele estar en contacto con entidades sin ánimo de lucro, por lo que se considera necesario subvencionar aquellos Programas de Cualificación Profesional Inicial que impartan estas entidades, siempre que complementen la oferta pública de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y que se disponga de la infraestructura necesaria para su impartición en las condiciones que exige el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Así, con estos Programas de Cualificación Profesional Inicial se persigue dar cobertura a las necesidades que antes eran cubiertas por los Programas de Garantía Social.

En este sentido, la disposición adicional segunda de dicha Orden establece que, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte articulará los oportunos convenios o convocatorias de subvenciones a fin de desarrollar los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Cualificación Profesional Inicial. Esta orden ha sido objeto de varias modificaciones mediante la Orden EDU/49/2010, de 21 de junio, que modifica la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 124, de 29 de junio) en relación con la titulación exigida a las personas que imparten los distintos módulos y por la Orden EDU/27/2011, de 4 de abril, que modifica la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de

CVE-2012-7873

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 72, de 13 de abril), en relación con la edad exigida para la incorporación de los alumnos a la fase de prácticas; También resulta de aplicación la Orden ECD/3/2012 de 24 de enero de 2012, de modificación de las órdenes por las que se establece el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 23, de 2 de febrero).

En el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

#### DISPONGO

##### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder, mediante el procedimiento ordinario y en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades a las que se refiere el artículo 2 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para colaborar en la impartición de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. La finalidad de esta convocatoria es potenciar la oferta formativa de los Programas de Cualificación Profesional Inicial dirigida a los jóvenes con mayor riesgo de exclusión social y laboral, para mejorar sus posibilidades de incorporación a la vida activa o proseguir su formación. Estas subvenciones no incluirán gastos de inversiones en infraestructura ni en equipamiento.
3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

##### **Artículo 2. Entidades destinatarias de la convocatoria.**

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades privadas sin ánimo lucro que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como las condiciones establecidas en la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en la presente Orden y que se desarrollen, en la modalidad de Taller Profesional, entre el mes de septiembre de 2012 y el mes de agosto de 2013, y en la modalidad de Taller Específico, entre el mes de septiembre de 2012 y el mes de agosto de 2014.
3. No serán objeto de subvención por la presente Orden los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se impartan en los centros docentes privados que ya tengan autorizada su impartición a través de los conciertos educativos.
4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades privadas sin fines de lucro incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden y firmada por el representante legal de la entidad, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable donde el solicitante haga constar sus datos personales, indicando que actúa en representación de la entidad así como el CIF/NIF de la entidad.
- b. Presupuesto del proyecto conforme Anexo II de la presente Orden.
- c. En su caso, declaración responsable sobre otras ayudas, según Anexo III, para realizar el mismo proyecto para el que solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas y los organismos que las otorgan, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados.
- d. Certificado expedido por el responsable de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- e. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el programa cumplen la normativa vigente.
- f. Datos bancarios (ficha de terceros) para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.
- g. En su caso, compromiso escrito de las empresas que van a colaborar en las prácticas.
- h. Declaración responsable, según Anexo IV, que exprese que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- i. Declaración responsable de que los estatutos de la entidad han sido presentados en el correspondiente registro, así como sus posibles modificaciones.
- j. Programación anual según se establece en el artículo 14.4 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k. Proyecto de actuación que detalle:
  - Justificación de la necesidad del programa, especificando los criterios que se van a seguir para seleccionar a los posibles alumnos.
  - Esquema de la programación.
  - Organización del equipo educativo.
  - Recursos materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa.
  - Relación de posibles empresas colaboradoras y grado de colaboración con las mismas.
  - Acreditación, en su caso, de la demanda de plazas en cursos anteriores o para el próximo curso, según proceda, incluyendo relación de solicitantes.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

- Acreditación, en su caso, de la experiencia que tiene la entidad en la realización de proyectos dirigidos a grupos en riesgo de exclusión social o en impartir formación de características similares al programa que se solicita, para la atención a jóvenes con problemas personales, sociales y/o con discapacidad, adjuntando datos de inserción laboral de alumnos que finalizaron la formación con valoración positiva y/o de entidades colaboradoras.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para recabar la siguiente documentación: certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo autorizará a verificar los datos aportados en los apartados a) e i) del punto 3.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

#### Artículo 4. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. Para la resolución del presente procedimiento se valorarán las solicitudes de subvención de acuerdo a los siguientes criterios que, alcanzando la puntuación máxima de 100 puntos, se distribuyen de la siguiente forma:

A. Adecuación de los perfiles solicitados a la necesidad de completar la oferta educativa que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tenga en la localidad o zona de influencia. Hasta 20 puntos, según la tabla siguiente:

Criterio	Puntos
Perfil profesional no implantado .....	20
Perfil profesional con implantación entre 1 y 2 grupos .....	15
Perfil profesional con implantación entre 3 y 4 grupos .....	10
Perfil profesional implantado con más de 4 grupos .....	5

B. Demanda del programa en cursos pasados, en atención al número de solicitudes y plazas, con la salvedad de que podrá otorgarse la misma puntuación a los programas que se implanten por primera vez siempre que acrediten la misma demanda de plazas. Se valorará hasta 10 puntos, según la siguiente tabla.

Criterio	Puntos
Número de solicitudes superior a las plazas ofertadas.....	10
Número de solicitudes entre el 80% y el 100% de las plazas ofertadas.....	5

C. Calidad técnica y pedagógica del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, según la siguiente tabla:

Criterio	Puntos
Adecuación del proyecto a las características del alumnado al que se dirige	
Muy adecuado.....	3
Bastante adecuado .....	2
Poco adecuado .....	1

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

Adaptación de los objetivos al tipo de alumnos	
Objetivos muy adaptados .....	3
Objetivos bastante adaptados.....	2
Objetivos poco adaptados.....	1
Claridad y coherencia en la exposición de los contenidos que se van a trabajar	
Grado de claridad razonable y evidente .....	2
Grado de coherencia en la exposición de los contenidos.....	2
Principios metodológicos	
Metodología muy adaptada a los destinatarios y las enseñanzas .....	3
Metodología bastante adaptada a los destinatarios y a las enseñanzas.....	2
Metodología poco adaptada a los destinatarios y a las enseñanzas.....	1
Medidas de atención a la diversidad aplicables al alumnado al que se dirige	
Alta aplicabilidad .....	3
Aplicabilidad media .....	2
Aplicabilidad baja .....	1
Descripción de medidas encaminadas a fomentar la igualdad de oportunidades	
Descripción completa de las medidas.....	2
Descripción somera de las medidas .....	1
Grado de implicación en el entorno	
Muy alta.....	2
Bastante alta .....	1

D. Recursos materiales que la entidad solicitante pone a disposición del Programa (adecuación de las instalaciones y equipamientos a los requisitos de cada perfil profesional definido en la orden correspondiente). Se valorará hasta 10 puntos, según la siguiente tabla.

Criterio	Puntos
Uso exclusivo para el PCPI .....	10
Uso compartido con otros programas .....	5

E. Experiencia del profesorado. Hasta 10 puntos, según la siguiente tabla:

Criterio	Puntos
La totalidad del profesorado con experiencia en PCPI .....	10
Parte del profesorado con experiencia en PCPI.....	5

F. Proyecto que incluya contratos que alternen la formación con el trabajo en un puesto productivo relacionado con el perfil profesional. Asignación de 10 puntos, si se incluyen contratos.

G. Experiencia de la entidad en la atención a jóvenes con problemas personales y sociales en el desarrollo de programas de inserción laboral y social. Se asignarán dos puntos por año de experiencia, hasta un máximo de 10.

H- Experiencia de la entidad en proyectos dirigidos a otros grupos en riesgo de exclusión social. Se asignarán 10 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado 1 de este artículo.

**Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

A. Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud.

B. Petición de cuantos informes y asesoramientos estime necesarios para resolver.

C. Emisión de un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de las ayudas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por cuatro vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

A. Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios para la concesión previstos en el artículo 4.

B. Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, a través del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución, que podrá ser provisional o definitiva:

A. Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados para que en el plazo de diez días presenten alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada, la entidad pueda reformular la solicitud y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para alegaciones en el portal educativo de la Consejería ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

B. Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

4. La reformulación, en caso de efectuarse, requerirá la conformidad del comité de valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supondrá la asunción por parte de la entidad de la obligación

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en el Anexo II (presupuesto desglosado del proyecto), y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes, y previo informe del comité de valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

#### **Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. La competencia para resolver estará condicionada a que en la relación de subvenciones propuestas exista o no una subvención unitaria superior a 60.000 €. Por ello, en función de esta circunstancia, habrá de contemplarse lo siguiente:

A. Cuando en la relación de subvenciones propuestas no exista ninguna superior a 60.000 €, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

B. Cuando en la relación de subvenciones propuestas exista al menos una subvención unitaria superior a 60.000 €, la competencia para resolver corresponde al Consejo de Gobierno. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

2. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias de las mismas se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

3. La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas. La resolución de solicitudes de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### **Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.**

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 580.000 €, que se imputarán por importe de 191.100 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.05.324A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 350.900 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.486 o la que corresponda de los presupuestos del año 2013 y 38.000 € para la modalidad de Taller Específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.486 o la que corresponda de los presupuestos del año 2014.

2. Se concederán hasta un máximo de 11 ayudas, por un importe unitario de 40.000,00 euros, para la modalidad de Taller Profesional y un máximo de 2 ayudas, por un importe unitario de 70.000,00 euros para la modalidad de Taller Específico con una duración de dos cursos académicos. En el caso de que en la modalidad de Taller Específico no se adjudique la totalidad del importe, la cantidad sobrante se destinará a la modalidad de Taller Profesional, pudiendo

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

incrementarse el número máximo de ayudas a conceder en la misma. La adjudicación se realizará en función del orden de prelación obtenido en la puntuación total de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 4, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 4.2.

3. En todas las modalidades las cuantías deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los siguientes conceptos:

- A. Costes de personal formador.
- B. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del Programa.
- C. En su caso, costes derivados del desarrollo y seguimiento de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT).
- D. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo.
- E. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa.
- F. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el Vº Bº del Servicio de Inspección de Educación, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, podrá autorizar que los gastos de transporte y manutención de éste sean imputados al Programa. Las entidades tramitarán la solicitud a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que se encargará de recabar los informes oportunos.

4. La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar parcialmente el Programa en otra entidad o empresa, siempre que se haya incluido en el proyecto de actuación presentado y se haya justificado convenientemente su necesidad, para que pueda ser valorado por el comité de valoración. El importe total a subcontratar no podrá superar en ningún caso el 80% de la cantidad subvencionada, respetando en todo caso los porcentajes máximos señalados en el artículo 8.2 para cada uno de los conceptos subvencionables a los que se refiere el artículo 7.3.

5. El pago de las subvenciones estará condicionado a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. El pago de las subvenciones concedidas a cada uno de los Programas se efectuará de la siguiente manera:

- Para la modalidad de Taller Profesional:

- A. La cantidad como máximo de 14.700 € se abonará al momento de la concesión con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.
- B. El resto de la cantidad concedida se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, previa justificación de, al menos, los 14.700 € inicialmente pagados y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por los 14.700 euros respecto al importe total de la subvención. La fecha límite para la presentación de dicha justificación será el 12 de abril de 2013.
- C. Para la justificación final del importe restante del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 10.6.

- Para la modalidad de Taller Específico:

- A. La cantidad como máximo de 14.700 € se abonará al momento de la concesión con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

B. La cantidad como máximo de 36.300 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 se abonará, previa justificación de, al menos, los 14.700 € inicialmente pagados y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por los 14.700 € respecto al importe total de la subvención. La fecha límite para la presentación de dicha justificación será el 12 de abril de 2013.

C. El resto de la cantidad concedida con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 se abonará, previa justificación de, al menos, la cantidad abonada en el apartado anterior y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por dicha cantidad abonada en el apartado anterior respecto del importe total de la subvención, estableciendo como fecha límite de dicha justificación el 11 de abril de 2014.

D. Para la justificación final del importe restante del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 10.6.

7. Para proceder al pago del primer libramiento, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente emitirá un certificado de haber sido presentada de forma correcta la documentación exigida en el artículo 9.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 8. Criterios de aplicación de los conceptos subvencionables.**

1. La distribución de la subvención en los conceptos señalados en el artículo 7 se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 y a los criterios establecidos para cada concepto en el apartado 2 del presente artículo.

2. Los criterios de aplicación serán los siguientes:

A. Costes de personal formador. La imputación a este concepto podrá llegar al 100% de la subvención concedida. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Si la remuneración por la impartición del programa no está diferenciada en la nómina, se adjuntará cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de Programa impartidas en relación con el total de horas contempladas en el contrato.

b. Si la justificación del gasto se hace mediante factura, en la misma se detallarán las tareas realizadas, el tiempo dedicado a cada una de ellas y el coste por hora.

c. En el caso del personal religioso perteneciente a entidades religiosas que participe en la realización del Programa, el cálculo se realizará de la misma forma que para el resto del personal, teniendo en cuenta que el coste nunca podrá ser superior a lo estipulado en el concierto educativo firmado por la entidad.

B. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 30% de la subvención concedida. Los gastos de funcionamiento que se pueden incluir son:

a. Medios y materiales didácticos. Se incluyen aquí materiales de trabajo de un solo uso por el alumno, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación.

b. Equipos y herramientas. Se incluyen aquí aquellos equipos y herramientas que sean de uso individual y no sean inventariables.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

c. Gastos relacionados con el alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa. El contrato deberá presentarse según lo dispuesto en el artículo 9.2. Se deberá respetar el principio de proporcionalidad (en función del tiempo de funcionamiento del programa). Además, se podrán incluir alquileres de materiales.

d. Gastos correspondientes a energía y mantenimiento (electricidad, combustibles, mantenimiento de las instalaciones, agua, teléfono). Cuando los gastos se justifiquen mediante factura y ésta se refiera a la totalidad de las instalaciones, la imputación se realizará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad (en función del tiempo y superficie de funcionamiento del Programa).

e. En ningún caso se admitirán gastos originados por obras, reparaciones, inversiones, equipamiento o mejora de infraestructuras.

C. Costes derivados del desarrollo y seguimiento de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. La imputación a este concepto no podrá superar el 5% de la cantidad concedida. Las dietas relacionadas con este concepto deberán aparecer en la nómina del trabajador o la entidad deberá presentar un certificado en el que se indique que el importe específico se ha utilizado para el seguimiento de las prácticas. En las facturas que se presenten para justificar los gastos en este concepto deberá hacerse constar que el cargo se realiza para el seguimiento de las prácticas.

D. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La imputación a este concepto no podrá superar el 25% de la subvención concedida. La cobertura de este seguro incluirá la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. Cuando los destinatarios de las subvenciones sean entidades sin ánimo de lucro de ámbito nacional o interautonómico, se podrá incluir esta cobertura en seguros colectivos cuya responsabilidad se establezca sobre todas las actividades de la entidad.

E. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 20% de la subvención concedida. Para la imputación de este personal se aplicará lo establecido en el apartado 2.a) de este artículo, incluyendo al personal religioso, si lo hubiera.

F. Gastos de transporte y manutención. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno/a lo justifique, debiendo autorizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 F). La imputación a este concepto no podrá superar el 15% de la subvención concedida, excepto en la modalidad de Taller Específico, cuyo porcentaje límite será del 25%.

3. La contratación de los trabajadores/as con cargo al Programa podrá realizarse por cuenta ajena o por contrato mercantil, ajustándose esta contratación a la normativa laboral específica y respetando, en todo caso, lo establecido en esta Orden.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.**

1. Las acciones formativas objeto de esta subvención comenzarán en las fechas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establezca en el calendario escolar de cada curso, en todo caso no más tarde del 28 de septiembre de 2012.

2. Con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio de las acciones formativas se deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para su control y tramitación por parte del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales, la siguiente documentación:

a) Compromiso de ejecución del programa objeto de la subvención concedida firmado por el/la titular de la entidad o representante legal, conforme al Anexo V de esta Orden.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

- b) El Anexo VI de esta Orden debidamente cumplimentado.
  - c) Relación de alumnos matriculados, según Anexo VII de esta Orden.
  - d) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada pago.
  - e) Original de los contratos de los trabajadores cuya actividad se impute al proyecto, para realizar la correspondiente compulsa. En el caso de personal religioso deberá presentarse un certificado del titular de la entidad de las personas que han participado en el desarrollo del programa indicando que pertenecen a la orden religiosa, y que no tienen relación contractual con ella.
3. Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - b) Realizar las actividades, cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.
  - c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tan pronto como lo conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100 % de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a que se refiere el articulado de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
  - d) Solicitar autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para modificar las distintas partidas del presupuesto una vez iniciado el Programa, por motivos excepcionales debidamente acreditados. Dicha modificación no podrá suponer en ningún caso modificación de la cantidad total del presupuesto subvencionado ni de la cantidad total del proyecto.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.
  - f) Hacer constar en toda información, documentación, publicidad, locales donde se imparte el Programa, etc., que la actividad se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En el Anexo XI se establece el modelo que debe ser dispuesto en el exterior de los locales en los que se imparte el programa.
  - g) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
  - h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial y por la normativa de referencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### **Artículo 10. Justificación de la subvención.**

1. Los programas subvencionados se desarrollarán entre el mes de septiembre de 2012 y el mes de agosto de 2013, en la modalidad de Taller Profesional, y entre el mes de septiembre de 2012 y el mes de agosto de 2014, en la modalidad de Taller Específico.

2. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados en el proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente lo siguiente:

2.1. Certificación comprensiva de todos los gastos del proyecto, según Anexo VIII de la presente Orden, acompañada de la siguiente documentación:

A. Gastos de personal formador según el artículo 8.2, apartado A: nóminas, facturas o recibos firmados por los profesionales que hayan impartido el programa, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.). Además, deberán presentar relación mensualizada con desglose del importe bruto de cada nómina, cotización empresarial a la Seguridad Social y total imputado.

B. Gastos de otro personal, según el artículo 8.2, apartado E: original de las nóminas, firmadas por el trabajador así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentando una relación mensualizada con desglose del importe bruto de cada nómina, cotización empresarial a la Seguridad Social y total imputado. En el caso de gastos compartidos, deberán aportar también declaración firmada por el responsable de la entidad subvencionada de la parte imputada al programa.

C. Las entidades religiosas, cuyo personal religioso haya participado en todo o parte del Programa, en lugar de la documentación señalada en los apartados anteriores, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado del titular de la Entidad de las personas que hayan participado en el desarrollo del programa, indicando que pertenecen a la Orden religiosa y que no tienen relación contractual con ella.
- Documento en el que conste el número de horas mensuales que dicho personal ha dedicado al Programa, la cuantía mensual imputada y el RETA y SERAS mensual, en su caso.
- En su caso, original del abono del RETA y SERAS correspondiente.

D. Para la justificación del punto F, apartado 2, del artículo 8, deberán presentar facturas o "recibís" firmados por los alumnos.

E. Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados a las actividades subvencionadas, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas serán

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

2.2. Relación de los gastos, según Anexo IX de esta Orden.

3. Todos los gastos justificativos relacionados con el proyecto deberán acompañarse de los justificantes reales de pago.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte supervisará, a través del Servicio de Inspección y en el ámbito de sus competencias, las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Programa concedido así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Dicha supervisión quedará recogida en un informe que se incluirá en el expediente correspondiente a cada entidad destinataria de la subvención.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

6. Los plazos de justificación serán los siguientes:

a) En la modalidad de Taller Profesional, la fecha límite de justificación del primer pago será el 12 de abril de 2013. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del programa, hasta el 27 de septiembre de 2013, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 19, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (previa supervisión de la memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación), para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

b) En la modalidad de Taller Específico la fecha límite de justificación del primer pago será el 12 de abril de 2013, y la del segundo pago será el 18 de abril de 2014. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del programa, hasta el 26 de septiembre de 2014, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 19, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (previa supervisión de la memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación), para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

7. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

8. Se establecen los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá la revocación proporcional a este incumplimiento.

9. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

#### **Artículo 11. Destinatarios y grupos.**

1. Podrán acceder a los programas: los mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa y los menores de veintiún años que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; los mayores de 15 años en los términos que establece el Real Decreto 1631/2006 de 29 de diciembre. Excepcionalmente, podrán cursar estos programas jóvenes de veintiún o más años cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas.
2. Los programas de cualificación profesional inicial se desarrollarán en la modalidad de Taller Profesional o Taller específico en grupos de un mínimo de ocho alumnos y un máximo de quince. En cada grupo, en la modalidad de Taller Profesional, podrá haber hasta tres alumnos con necesidades educativas especiales. En tal caso, la cifra de quince alumnos por grupo se reducirá en uno por cada alumno con necesidades educativas especiales que curse dicha modalidad.
3. Las personas interesadas en incorporarse a un programa de cualificación profesional inicial dispondrán, por parte de la entidad subvencionada, de la oportuna orientación con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus características y necesidades, y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral, de manera que puedan cursar el perfil profesional elegido sin que suponga riesgo para su integridad física o para la de los demás.
4. En el acceso a estos programas se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Artículo 12. Modalidades y perfiles profesionales.**

1. Las entidades subvencionadas únicamente podrán desarrollar programas en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico a las que se refiere el artículo 8 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo.
2. Los perfiles profesionales a desarrollar en los Programas que se establecen en la presente Orden se relacionan en el Anexo X.

#### **Artículo 13. Programaciones didácticas.**

1. Las entidades responsables del desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial deberán elaborar la programación didáctica con la participación del equipo educativo en base a lo establecido en el artículo 14.5 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo.
2. Las citadas programaciones se remitirán al Servicio de Inspección de Educación en los 30 días posteriores al comienzo del programa.

#### **Artículo 14. Adscripción a un centro de titularidad pública.**

1. Las entidades que resulten seleccionadas según lo establecido en la presente Orden, se adscribirán a un centro de titularidad pública, durante el periodo que dure el programa. Dicho centro le será comunicado a la entidad seleccionada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
2. La entidad subvencionada deberá tramitar a través del centro público de adscripción, en los plazos que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la matrícula de alumnos, los documentos de evaluación, datos estadísticos y cualquier otro procedimiento que se estime por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**Artículo 15. Fase de prácticas en centros de trabajo.**

La fase de prácticas en centros de trabajo se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, así como en las Instrucciones que a tal efecto dicte el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En todo caso, para que un alumno pueda acceder a la fase de prácticas deberá tener, al menos, quince años cumplidos en el momento de su incorporación a la misma atendiendo a la Orden EDU/27/2011, de 4 de abril.

**Artículo 16. Certificación, documentos de evaluación y otros documentos.**

1. Una vez finalizado el proceso de matriculación de los alumnos, la entidad remitirá toda la documentación al centro de adscripción para su archivo y custodia.
2. Tras la finalización del programa, la entidad remitirá toda la documentación relacionada con la evaluación de los alumnos al centro público al que se encuentre adscrito para su custodia, y los datos estadísticos que se soliciten a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
3. Las certificaciones de los alumnos serán expedidas por el centro público al que se encuentre adscrita la entidad.

**Artículo 17. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.**

El Servicio de Inspección de Educación asignará a cada entidad un inspector para el seguimiento y supervisión del programa, así como el control de su adecuación a lo dispuesto en la presente Orden y en la demás normativa que resulte aplicable, en el ámbito de sus actuaciones. A este respecto, el Servicio de Inspección remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe con anterioridad al 19 de julio de 2013.

**Artículo 18. Información y orientación profesional.**

La entidad beneficiaria programará al comienzo del programa una jornada de información y orientación profesional, en la cual expondrá al alumno las características del programa, del acceso a la fase de prácticas en centros de trabajo, la evaluación, así como sobre los posibles itinerarios formativos a los que puede optar una vez finalizado el programa, y las posibilidades de exención con las pruebas de acceso a grado medio.

**Artículo 19. Memoria**

Al concluir el programa el equipo docente elaborará una memoria cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, y al Anexo XII de la presente Orden. Dicha memoria deberá ser presentada por las entidades en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los plazos establecidos en el artículo 10.6. a) o b), acompañada de un certificado del representante legal de la entidad subvencionada de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2012.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Don/Doña ..... D.N.I. ....  
 en su calidad de Representante legal de la Entidad: ..... con  
 CIF/NIF ....., domiciliado en (calle y nº) .....  
 ..... Localidad .....  
 Código postal ..... Teléfono ..... Fax ..... Dirección de correo electrónico:  
 .....

De conformidad con la Orden ECD/61/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**SOLICITA** una subvención de ..... euros para desarrollar Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de ....., en los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales según anexo X	Nº de grupos	Importe solicitado en euros

Se aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable donde el solicitante haga constar sus datos personales, que actúa en representación de la entidad así como el CIF/NIF de la entidad .....
- Presupuesto del proyecto conforme Anexo II .....
- Declaración responsable sobre otras ayudas (Anexo III) .....
- Certificado firmado por el representante legal de la Entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención .....
- Declaración responsable de la inscripción de los estatutos en el correspondiente registro .....
- Fotocopia compulsada que acredite que los locales cumplen con la normativa vigente .....
- Datos bancarios (Ficha de Terceros) para el caso de que no conste en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados .....
- Escrito de compromiso de las empresas, en su caso, que van a colaborar en las prácticas .....
- Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones de la Ley de Subvenciones de Cantabria que impiden acceder a la condición de beneficiario (Anexo IV) .....
- Programación anual .....
- Proyecto de actuación .....

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización del solicitante, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de lo previsto en el artículo 3.4. de la presente orden. En el caso de que expresamente el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

Sello de la entidad

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**



MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS

D./ Dña. ....  
con N.I.F. .... en su calidad de (cargo que ostenta) .....  
.....  
de (Institución a la que representa).....  
en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo de la ECD/61/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para desarrollar un Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil de .....

#### DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Sello de la entidad

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./Dña.....

Representante legal de la Entidad .....

C.I.F.....en relación con la solicitud de subvención que presenta a la  
Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la ECD/61/2012, de 4 de junio, por la  
que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas  
sin ánimo de lucro para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de  
Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la  
Comunidad Autónoma de Cantabria, para desarrollar un Programa de Cualificación Profesional  
Inicial con el perfil de .....

**DECLARA:**

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que la entidad .....

no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones  
establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de  
Cantabria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Sello de la entidad

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**ANEXO V**

**COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Don/Dña: .....  
con D.N.I. Nº ....., Representante legal de la entidad:.....  
....., con Código de Identificación  
Fiscal: .....

ACEPTA la subvención económica que, por importe de ..... euros, le ha sido  
concedida, al amparo de la ECD/61/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases  
reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el  
desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las  
modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria,  
para la realización de un Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil de:  
.....  
.....

Código de la subvención: 2012PCPI.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En ....., a ..... de ..... de .....

Titular – Representante legal de la entidad

(Firma)

Sello de la entidad

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**ANEXO VI**

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

ECD/61/2012, de 4 de junio

Modalidad: Taller ..... Perfil profesional: .....  
 Entidad: ..... Centro donde se desarrolla el Programa: .....  
 ..... Localidad: .....  
 Inicio de las acciones formativas: .....  
 Finalización de las acciones formativas: .....  
 Fecha de finalización del Programa: .....

**Equipo educativo**

Profesor/titulación	Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas	Número de horas semanales de contratación
Profesor/a de los módulos específicos: Nombre, apellidos, titulación: Módulos que imparte:	Módulos específicos Módulo profesional de: Horas:	Profesor/a de los módulos específicos de: Horas:
Profesor/a de los módulos formativos de carácter general: Nombre, apellidos, titulación, experiencia en PCPI: Módulos que imparte:	Módulos formativos de carácter general: Módulo: Horas: Tutoría Horas:	Profesor/a de los módulos formativos de carácter general: Horas:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: .....

**Distribución de la subvención:**

CONCEPTO	CANTIDAD
A) Coste de personal formador.	
B) Gastos de funcionamiento.	
C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas.	
D) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas.	
E) Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa.	
F) Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el Programa; excepcionalmente para transportes y/o manutención.	

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

Sello de la entidad

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**ANEXO VII**

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

ECD/61/2012, de 4 de junio

Modalidad: Taller .....

Perfil profesional: .....

.....

Entidad: .....

Localidad: .....

**Relación de alumnos/as matriculados/as**

Nº de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI /NIE	Nivel académico (1)	Dirección

(1) Indicar el máximo nivel académico superado: Curso de ESO, Programa de Diversificación Curricular, etc. Además, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, indicar tipo y grado de discapacidad.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Sello de la entidad

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**ANEXO VIII**  
**Hoja 1/7**

D./Dña .....  
Titular/Representante legal de la Entidad .....

**SUSCRIBE / CERTIFICA:**

Que las gastos que se relacionan a continuación corresponden a los realizados para la ejecución del proyecto ..... para desarrollar un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Taller ..... con el perfil profesional ..... Código **2012PCPI**..... subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/61/2012, de 4 de junio.

Periodo de la justificación del gasto: del ..... de ..... de ..... Al ..... de ..... de ..... (Justificación nº .....).

CONCEPTO DEL GASTOS	IMPORTE SUBVENCIONADO
A) COSTE DE PERSONAL FORMADOR.	
B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	
C) AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.	
D) SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y QUE CONTEMPLE, EN SU CASO, LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.	
E) COSTE DEL PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA.	
F) AYUDAS AL ALUMNADO: GASTOS DERIVADOS DEL MATERIAL QUE OCASIONE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA; EXCEPCIONALMENTE PARA TRANSPORTE Y/O MANUTENCIÓN.	
TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte expido la presente,

En ....., a ..... de ..... de .....

El Titular / Representante legal de la entidad

Sello de la entidad

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**Anexo VIII**  
**Hoja 2/7**

Entidad beneficiaria:  
Código de la ayuda: 2012PCPI \_\_\_\_\_

**RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL FORMADOR**  
ECD/61/2012, de 4 de junio

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:

Mes	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
<b>TOTAL</b>						

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:

MES	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
<b>TOTAL</b>						

A) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL FORMADOR en el periodo comprendido entre el ..... y el ..... (importe en euros).

Firma y sello de la entidad beneficiaria

**Anexo VIII**  
**Hoja 3/7**

Entidad beneficiaria:  
Código de la ayuda: 2012PCPI \_\_\_\_\_

**RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA**  
Orden ECD/61/2012, de 4 de junio

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

Mes	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
<b>TOTAL</b>						

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

Mes	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
<b>TOTAL</b>						

E) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA en el periodo comprendido entre el ..... y el ..... (importe en euros).

Firma y sello de la entidad beneficiaria







MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

**ANEXO X**

**RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN CANTABRIA**

ECD/61/2012, de 4 de junio

	PCPI	FAMILIA PROFESIONAL	ORDEN	BOC (Nº, Fecha)
1.	Ayudante técnico en servicios administrativos y oficina	Administración y Gestión	EDU/72/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
2.	Ayudante técnico en parques, viveros y jardines	Agraria	EDU/66/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008
3.	Ayudante técnico en aprovechamiento, conservación y mejora de montes	Agraria	EDU/67/2009, de 23 de julio	149, 5 de agosto de 2009
4.	Ayudante técnico en ganadería y equitación	Agraria	EDU/39/2010, de 10 de mayo	99, 25 de mayo de 2010
5.	Ayudante técnico en reprografía	Artes Gráficas	EDU/25/2011, de 30 de marzo	69, 8 de abril de 2011
6.	Ayudante técnico en comercio y almacén	Comercio y Marketing	EDU/107/2008, de 12 de diciembre	247, 23 de diciembre de 2008
7.	Ayudante técnico en instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	Electricidad y Electrónica	EDU/65/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008
8.	Ayudante técnico en acabados y pintura en la construcción	Edificación y Obra Civil	EDU/67/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008
9.	Ayudante técnico en albañilería, reformas y urbanización	Edificación y Obra Civil	EDU/38/2010, de 10 de mayo	99, 25 de mayo de 2010
10.	Ayudante técnico en fabricación, carpintería mecánica y soldadura	Fabricación Mecánica	EDU/69/2008, de 19 de agosto	168, 29 de agosto de 2008
11.	Ayudante técnico en cocina	Hostelería y Turismo	EDU/64/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008
12.	Ayudante técnico en servicios de restauración y bar	Hostelería y Turismo	EDU/75/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
13.	Ayudante técnico en alojamientos y catering	Hostelería y Turismo	EDU/68/2008, de 19 de agosto	168, 29 de agosto de 2008
14.	Ayudante técnico en repostería y pastelería	Hostelería y Turismo	EDU/5/2010, de 19 de enero	19, 29 de enero de 2010
15.	Ayudante técnico en montaje y mantenimiento informático	Informática	EDU/76/2008, de 22 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
16.	Ayudante técnico en fontanería y climatización	Instalación y Mantenimiento	EDU/74/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
17.	Ayudante técnico en peluquería	Imagen Personal	EDU/71/2008, de 19 de agosto	168, 29 de agosto de 2008
18.	Ayudante técnico en estética	Imagen Personal	EDU/108/2008, de 12 de diciembre	248, 24 de diciembre de 2008
19.	Ayudante técnico en carpintería y mueble	Madera, Mueble y Corcho	EDU/73/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
20.	Ayudante técnico en actividades domésticas y apoyo domiciliario	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	EDU/40/2010, de 10 de mayo	99, 25 de mayo de 2010
21.	Ayudante técnico en lavandería y arreglos textiles	Textil, Confección y Piel	EDU/70/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
22.	Ayudante técnico en moda y arreglos textiles	Textil, Confección y Piel	EDU/26/2011, de 30 de marzo	69, 8 de abril de 2011
23.	Ayudante técnico en mantenimiento de vehículos	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	EDU/63/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 114

## ANEXO XI

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE</p> <p><b>NOMBRE DEL CENTRO</b></p> <p><b>Centro Colaborador del GOBIERNO DE CANTABRIA</b></p> <p><b>PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:</b></p> <table><tr><td><b>Perfil</b></td><td><b>Nombre del Perfil</b></td></tr></table> <p><b>Este proyecto está financiado por el Gobierno de Cantabria</b></p>	<b>Perfil</b>	<b>Nombre del Perfil</b>
<b>Perfil</b>	<b>Nombre del Perfil</b>	

## ANEXO XII

### MEMORIA FINAL DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL

Aspectos que se especifican en la memoria para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos:

- Grado de consecución de los objetivos establecidos en las programaciones.
- Grado de consecución de los objetivos establecidos para la fase de prácticas en centros de trabajo.
- Resultados del aprendizaje; informe global del progreso de los alumnos y valoración de los resultados.
- Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente
- Orientación proporcionada al alumnado sobre su futuro académico y/o profesional.
- Inserción sociolaboral al final del programa, referida al alumnado del curso anterior y seguimiento de aquéllos que continúan escolarizados en opciones formativas posteriores.
- Valoración global del programa en el marco del Plan de Atención a la Diversidad, cuando dicho programa se desarrolle en centros educativos.
- Idoneidad de la metodología, materiales y recursos utilizados por el profesorado. Identificación de dificultades, necesidades y propuestas de mejora.

2012/7873

CVE-2012-7873